



BOLETIN OFICIAL

AÑO LX - Nº 12928

Viernes 18 de Mayo de 2018

Edición de 19 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Dr. Sergio Marcelo Mammarelli
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Félix Ernesto Sotomayor
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Marcial Mariano Paz
Ministro de Gobierno

Cdr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Sr. Juan Martín Bortagaray
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Raúl Atilio Chicala
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

RESOLUCIONES

Ministerio de Coordinación de Gabinete Año 2018 - Res. N° V-27	2
Poder Judicial Año 2018 - Res. Adm. Gral. N° 4425	2-3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación Año 2018 - Res. N° XIII-88 a XIII-101	3-5
Ministerio de Salud Año 2018 - Res. N° XXI-71 a XXI-75	5-6
Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew Año 2018 - Res. N° 328, 337, 341, 346, 353, 386 y 524	6-9
Administración de Vialidad Provincial Año 2018 - Res. N° XV-27	9

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Educación e Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano Año 2018 - Res. N° XIII-103 y XVI-22, XIII-104 y XVI-23, XIII-105 y XVI-24	9-10
---	------

ACUERDO

Poder Judicial Año 2018 - Acuerdo Plenario N° 4619	10-13
---	-------

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	13-19
---	-------

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Resolución N° V-27 Rawson, 11 de mayo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 461/2018-MCG; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del expediente citado en el visto, obra la Nota N° 112/2018/DGA-SSL por medio de la cual el Director General de Automotores informa que se ha hallado en un domicilio particular un vehículo perteneciente a la flota del Ministerio de Coordinación de Gabinete de la Provincia del Chubut, el cual se encuentra aparentemente volcado y con graves daños;

Que a fs. 02/09 obra Nota N° 050/18-DAO-DGA.SSL-MCG, a través de la cual la Dirección General de Automotores informa como ha encontrado el vehículo y adjunta fotografías del mismo, el cual se advierte claramente dañado;

Que del contenido y tenor de las notas aludidas en el considerando precedente, se detectan eventuales irregularidades, debiéndose por tanto arbitrar las medidas necesarias con objeto de averiguar cómo llegó el vehículo al domicilio particular en el que se encontraba, por qué se halla en dicho estado, y si existen eventuales responsabilidades administrativas;

Que atento la naturaleza de las irregularidades aludidas, corresponde se proceda a la sustanciación de un Sumario Administrativo, a los fines de deslindar las responsabilidades administrativas, disciplinarias y/o patrimoniales que pudieran corresponder, respecto de los hechos denunciados, de conformidad con lo establecido en la Ley I - 18 Artículos 153° y 180°;

Que ha tomado intervención en los presentes actuados la Asesoría General de Gobierno;

Por ello:

El Ministro Coordinador de Gabinete

Resuelve:

Artículo 1°.- INSTRUIR sumario administrativo a los fines de deslindar las responsabilidades administrativas, disciplinarias y/o patrimoniales que pudieran corresponder, por el hecho denunciado en el presente trámite.

Artículo 2°.- GIRAR los presentes actuados a la Dirección de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, Ministerio de Coordinación e Gabinete, a fin de sustanciar el sumario ordenado en el Artículo precedente.

Artículo 3°.- Por el Ministerio de Coordinación de

Gabinete regístrese, comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.

Sr. FÉLIX ERNESTO SOTOMAYOR
Secretario General de Coordinación de Gabinete
A/C Ministerio de Coordinación de Gabinete
Provincia del Chubut

PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 4425/18 Rawson, 08 de mayo de 2018

VISTO:

El Acuerdo Plenario N° 4595/18 y la Resolución Administrativa General N° 4364/18, en virtud de la cual se encuentra un (1) cargo de Profesional vacante en el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn, y;

CONSIDERANDO:

El pedido efectuado por la Lic. Graciela ALVAREZ, en su carácter de Coordinadora Provincial de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios, para cubrir el mencionado cargo;

Que el Acuerdo Plenario mencionado en el Visto, establece que las vacantes que se produzcan en los cargos de Magistrados y Funcionarios en el curso del año 2018, serán cubiertos por los procedimientos usuales;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo N° 3190/99, su ampliatorio Acuerdo Plenario N° 4302/15 y Acuerdo Plenario N° 4558/17, conforme los alcances del Acuerdo Plenario N° 4491/17;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General;

Que la presente se dicta conforme la Resolución Administrativa General N° 4410/18, toma intervención en el presente el Administrador General Subrogante, conforme al Artículo 9° del Acuerdo Plenario N° 4087/13, ANEXO II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

1°) Llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Profesional vacante en el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn (remuneración mensual \$ 59.666,59 más los adicionales que por ley correspondan).

2°) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, a la Lic. Graciela ALVAREZ como Presidenta, a la Dra. Delma Irina VIANI y a la Lic. María Inés ORFILA, como vocales integrantes del mismo.

3°) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 21 de mayo de 2018 hasta al día 31 de mayo de 2018, inclusive.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 16, 17 y 18 de mayo de 2018 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5°) Será requisito para presentarse a este concurso, poseer título habilitante de grado de Psicólogo/a, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior, con una antigüedad mínima de dos (2) años, o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial.

6°) Serán requisitos para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales; Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Los postulantes no se encuentran en la obligación de presentar los certificados en ninguna de las instancias del concurso, dado que los mismos serán solicitados en el caso de ingresar al Poder Judicial.

7°) Los interesados deberán pre-inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, imprimir una constancia de dicha inscripción y presentar la documentación personalmente o por correo postal en dependencias del Equipo Técnico Interdisciplinario de la ciudad de Puerto Madryn, sito en Roque Sáenz Peña N° 241, 1° Piso, CP 9120, dentro de los días indicados en el art. 3°) y en el horario de 8:00 a 12:30 horas., adjuntando:

a) Carta de presentación dirigida al Presidente del jurado, mediante la cual manifiesten su voluntad de concursar. Constituir domicilio especial, y acompañar dirección de correo electrónico, a los efectos de las notificaciones y citaciones.

b) Certificados de aptitud psico - física (por separado), expedidos o refrendados por organismo de salud pública.

c) Original y una copia o copia certificada de toda la documentación que acrediten los antecedentes que inquieran.

La documental mencionada en el punto b), podrá ser acompañada hasta el momento previo a la realización de la prueba oral con entrevista personal. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles la postulación.

Desde la apertura de inscripción, en la página web institucional www.juschubut.gov.ar estará publicado el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a conocer fecha, lugar y hora de las mismas.

8°) A través de la Subdirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades, en la página Web y solicitar a Dirección de Prensa la publicación en los medios correspondientes.

9°) Refrenda la presente la Subdirectora de Recursos Humanos a cargo de la Dirección de Administración.

10°) Regístrese, notifíquese a los Sres. integrantes del jurado designado, publíquese en los términos del

Art. 4°) de la presente y archívese.

Cra. MARINA ABRAHAM
Subdirectora de Recursos Humanos
a cargo de la Dirección de Administración

Dr. JOSÉ H. O. MAIDANA
Administrador General Subrogante

I: 16-05-18 V: 18-05-18

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° XIII-88 09-05-18

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente GUERRIOT, Elena (M.I. N° 16.527.572 - Clase 1963) a un (1) cargo Maestro de Grado Titular en la Escuela N° 47 de la ciudad de Rawson, a partir del 01 de abril de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-89 09-05-18

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por la docente DE PEDRO, Dora Isabel (M.I. N° 16.421.150 - Clase 1963), a un (1) cargo Maestro de Grado Titular en la Escuela N° 40 de la ciudad de Trelew, a partir del 01 de abril de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-90 09-05-18

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente PEREZ, María Verónica (M.I. N° 28.640.640 - Clase 1980), al cargo Maestro de Grado Titular en la Escuela N° 32, jornada simple, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 13 de marzo de 2017, por razones particulares.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-91 09-05-18

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente BAEZA, Efigenia del Rosario (M.I. N°

16.280.231 - Clase 1963), al cargo de Vicedirectora titular de la Escuela N° 35 de la localidad de Gobernador Costa, a partir del 01 de agosto de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el/la renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-92 09-05-18

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente MOYANO, Mirta Susana (MI N° 18.503.656 - Clase 1967), al cargo de Maestro de Ciclo titular en la Escuela N° 551, jornada simple y al cargo de Maestro de Ciclo titular en la Escuela N° 560, jornada simple ambos establecimientos de la ciudad de Esquel, a partir del 01 de abril de 2015, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-93 09-05-18

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente FERNANDO, Ana María (M.I. N° 12.862.796 - Clase 1957) a partir del 01 de noviembre de 2017, en dos (2) cargos Maestro de Ciclo Escuela Especial Titular de las Escuelas N° 529 y N° 561 de la ciudad de Trelew, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-94 09-05-18

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente PARODI, María Eugenia (MI N° 16.284.450 - Clase 1962), al cargo de Maestro de Ciclo titular Escuela Especial N° 503, jornada simple de la ciudad de Trelew, a partir del 01 de abril de 2015, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 61° Quater de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-95 09-05-18

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente VARGAS, Elena Beatriz (MI N° 16.841.858 - Clase 1964); al cargo de Maestro de Educación Inicial titular en la Escuela N° 459 de Playa Unión ejido de la ciudad de Rawson, a partir del 01 de octubre de 2017,

por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-96 09-05-18

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente FREYER, Claudia (M.I. N° 16.616.190 - Clase 1964), al cargo Maestro de Grado Titular en la Escuela N° 5, jornada simple, de la ciudad de Trelew, a partir del 01 de octubre de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-97 09-05-18

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente BORAU, Delfina Ema (M.I. N° 14.848.203 - Clase 1962), al cargo Maestro de Ciclo de Escuela Especial titular en la Escuela N° 502, jornada simple de la ciudad de Esquel, a partir del 01 de agosto de 2016, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32, a fin de liberar el mismo.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-98 09-05-18

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente VIEYRA, Sandra Patricia (M.I. N° 14.973.294 - Clase 1961), al cargo Maestro de Grado titular en la Escuela N° 49 de la ciudad de Puerto Madryn, a partir del 01 de noviembre de 2016, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-99 09-05-18

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente BERNARDI, Claudia Rosa (M.I. N° 16.838.424 - Clase 1964), al cargo Maestro Especial de Plástica de quince (15) horas Titular en la Escuela N° 114, jornada simple, de la localidad de Lago Rosario, a partir del 01 de agosto de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de

acreencias con derecho a cobro por la renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. Nº XIII-100 09-05-18

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente BECCARIA, Alejandra Laura (M.I. Nº 16.460.806 - Clase 1963), al cargo Supervisor Técnico Escolar de Educación Primaria titular de la Supervisión Seccional Región IV, de la ciudad de Trelew, a partir del 01 de mayo de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - Nº 32.

Res. Nº XIII-101 09-05-18

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente TECHEIRA, María Rafaela (M.I. Nº 13.479.275 - Clase 1957); al cargo Maestro de Grado titular en la Escuela Nº 191, jornada simple de la localidad de Corcovado a partir del 01 de septiembre de 2014, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - Nº 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

MINISTERIO DE SALUD**Res. Nº XXI-71 02-05-18**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Acéptase a partir del 01 de enero de 2018 la renuncia interpuesta por la agente LAZZO, Rita Beatriz (Clase 1959 - M.I. Nº 12.995.192) cargo Agrupamiento A - Clase I - Grado IX - Categoría 17, con 36 horas semanales de labor

con Guardias Activas, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Provincial XVIII Nº 32.

Artículo 3°.- Abónese a la agente renunciante treinta (30) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2017, los que se deberán abonar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, como así también ciento veintidós (122) Horas Guardias Profesionales Activas que se deberán abonar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 107° del mencionado Convenio.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Servicio Administrativo Financiero 72 - Hospital Zonal Trelew - Programa 19 - Atención Médica Hospital de Trelew - Actividad 1 - At-

ción Médica Hospital de Trelew, del Presupuesto para el año 2018.

Res. Nº XXI-72 02-05-18

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Acéptase a partir del 01 de enero de 2018 la renuncia interpuesta por la agente GIGENA, Beatriz Sandra (Clase 1959 - M.I. Nº 13.330.447) cargo Agrupamiento A - Clase III - Grado X - Categoría 16, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Provincial XVIII Nº 32.

Artículo 3°.- Abónese a la agente renunciante treinta (30) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2017, los que se deberán abonar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, como así también ciento sesenta y siete (167) Horas Guardias Técnicas Activas que se deberán abonar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 107° del mencionado Convenio.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Servicio Administrativo Financiero 72 - Hospital Zonal Trelew - Programa 19 - Atención Médica Hospital de Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew, del Presupuesto para el año 2018.

Res. Nº XXI-73 02-05-18

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Acéptase a partir del 01 de abril de 2018 la renuncia interpuesta por la agente MORLEY, Adela Isabel (Clase 1958 - M.I. Nº 12.047.358) cargo Agrupamiento C - Clase II - Grado VIII - Categoría 11, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud.

Res. Nº XXI-74 02-05-18

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Acéptase a partir del 01 de febrero del 2018 la renuncia interpuesta por el agente TERRADEZ, Cristian Eduardo (Clase 1984 - M.I. Nº 30.765.500) cargo Agrupamiento A - Clase II - Grado I - Categoría 8, con 36 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Río Senguer dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud.

Res. Nº XXI-75**02-05-18**

Artículo 1º.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2º.- Acéptase a partir del 01 de enero de 2018 la renuncia interpuesta por la agente RAZZARI, Virma Noemí (Clase 1959 - M.I. Nº 12.834.416) cargo Agrupamiento B - Clase II - Grado X - Categoría 14, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Provincial XVIII Nº 32.

Artículo 3º.- Abónese a la agente renunciante treinta (30) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2017, los que se deberán abonar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud – Servicio Administrativo Financiero 72 - Hospital Zonal Trelew - Programa 19 – Atención Médica Hospital de Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew, del Presupuesto para el año 2018.

**SECRETARÍA DE TRABAJO
DELEGACIÓN REGIONAL DE TRELEW**

Res. Nº 328**14-03-18**

Artículo 1º.- IMPÓNESE a la firma PUERTO BAHÍA S.A. - CUIT Nº 30-70845869-0 con domicilio fiscal en Av. Eva Perón Nº 710 - 1º Piso de la Ciudad de Trelew, en virtud de los incumplimientos detectados en autos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31º inciso k) de la Ley Provincial X Nº 15, una Multa equivalente a siete (07) S.M.V.M. (conf. ap. 1 art 31º inc. k Ley X Nº 15) y con más doce (12) S.M.V.M. (conf. ap. 3) art. 31º inc. k Ley X Nº 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100 centavos (\$ 9.500,00) y siendo cinco (05) los empleados afectados, el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Ciento Ochenta Mil Quinientos con 00/100 centavos (\$ 180.500,00), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley X Nº 15.

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral Nº 1916 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32º de la Ley Provincial X Nº 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Ins-

tancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción. Manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».

Artículo 3º.- INTÍMESE a la firma PUERTO BAHÍA S.A. - CUIT Nº 30-70845869-0 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.

Artículo 4º.- INDÍCASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31º inciso 1 Ley Provincial X Nº 15 que sus efectos se transcribe: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto día hábil al Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva».

Res. Nº 337**16-03-18**

Artículo 1º.- IMPÓNESE a la firma FASI S.R.L. - CUIT Nº 30-70922827-3 con domicilio fiscal en Zapiola Nº 835 - Piso 1º - Dpto. 1º de la Ciudad de Trelew, en virtud de los incumplimientos detectados y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31º inciso k) apartado 1 y 3 de la Ley Provincial X Nº 15, una Multa equivalente a tres (3) S.M.V.M. (conf. ap.1) art. 31º inc. k Ley X Nº 15) sumado a tres (3) S.M.V.M. (conf. ap. 3) art. 31º inc. k Ley X Nº 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100 centavos (\$ 9.500,00) el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Cincuenta y Siete Mil con 00/100 centavos (\$ 57.000,00), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley X Nº 15.

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A. y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral Nº 1916 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32º de la Ley Provincial X Nº 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».

Artículo 3º.- INTÍMESE a la firma FASI S.R.L. - CUIT Nº 30-70922827-3 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.

Artículo 4°.- INDÍCASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcribe: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto día hábil al Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva».

Res. N° 341**19-03-18**

Artículo 1°.- IMPÓNESE a la firma TORRES HUMBERTO INOCENCIO - CUIT N° 20-17447113-5 con domicilio fiscal y comercial en Quiroga y Artigas N° 1544 de la Ciudad de Trelew, en virtud de los incumplimientos detectados y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31° inciso k) apartado 2 de la Ley Provincial X N° 15, una Multa equivalente al veinte por ciento (20%) del S.M.V.M. por cada trabajador afectado con más dos (2) S.M.V.M. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31° inciso k) apartado 3 de la Ley Provincial X N° 15. Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100 centavos (\$ 9.500,00) el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Treinta y Dos Mil Trescientos con 00/100 Centavos (\$ 32.300,00), en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley X N°15.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A. y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32° de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».

Artículo 3°.- INTIMESE a la firma TORRES HUMBERTO INOCENCIO - CUIT N° 20-17447113-5 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.

Artículo 4°.- INDÍCASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcribe: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada pre-

vio pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto día hábil al Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva».

Res. N° 346**20-03-18**

Artículo 1°.- IMPÓNESE a la firma SAENZ ANTONIO ARMANDO - CUIT N° 20-07821972-7 con domicilio fiscal en Rivadavia N° 253 - Piso 1 – Dpto. 5 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, en virtud de los incumplimientos detectados y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31° inciso k) apartado 1 de la Ley Provincial X N° 15, una Multa equivalente dos (02) S.M.V.M. con más dos (2) S.M.V.M. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31° inciso k) apartado 3 de la Ley Provincial X N° 15. Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100 centavos (\$ 9.500,00) el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100 centavos (\$38.000,00), en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley X N°15.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A. y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32° de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».

Artículo 3°.- INTIMESE a la firma SAENZ ANTONIO ARMANDO - CUIT N° 20-07821972-7 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.

Artículo 4°.- INDÍCASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcribe: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto día hábil al Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva».

Res. N° 353**20-03-18**

Artículo 1°.- IMPÓNESE a la firma BONPAN S.R.L. - CUIT N° 30-71517773-7 con domicilio fiscal en 9 de Julio N° 611 de la Ciudad de Trelew, en virtud de los incumplimientos detectados y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31° inciso k) apartado 1 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, una Multa equivalente a tres (3) S.M.V.M. (conf. Ap. 3) art. 31° inc. k Ley X N° 15) sumado a tres (3) S.M.V.M. (conf. ap. 3) art. 31° inc. k Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100 centavos (\$9.500,00) el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Cincuenta y Siete Mil con 00/100 centavos (\$ 57.000,00), en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley X N° 15.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A. y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32° de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».

Artículo 3°.- INTIMESE a la firma BONPAN S.R.L. - CUIT N° 30-71517773-7 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.

Artículo 4°.- INDÍCASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcribe: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto día hábil al Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva».

Res. N° 386**27-03-18**

Artículo 1°.- CLAUSURAR el proceso sumarial instruido mediante Resolución N° 163/18 DRT-2 en conformidad con lo dispuesto por el artículo 31° inciso j) de la Ley Provincial X N° 15.

Artículo 2°.- ELEVAR las actuaciones al Subsecretario de Trabajo, a efectos de que emita el Certificado de Deuda que en concepto de Fondo Especial de Policía del Trabajo y Capacitación Laboral, posee la Empresa SUCESION DE MOTRICO GUILLERMO DANIEL CUIT N° 23-16681404-9 por la suma de PESOS NUEVE MIL CUA-

TROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 80/100 CENTAVOS (\$9.467,80), todo ello por el período comprendido entre el mes de agosto del año 2011 al mes de Julio del año 2016 inclusive en concepto de pagos fuera de término, diferencias de saldos no abonados y meses no abonados con más la actualización por intereses que corresponda, todo ello a los efectos previstos en el Artículo 46° de la Ley Provincial X N° 15.

Artículo 3°.- IMPÓNESE a la firma Empresa SUCESION DE MOTRICO GUILLERMO DANIEL CUIT N° 23-16681404-9 en virtud de los incumplimientos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31° inciso k) apartado 1 de la Ley Provincial X N° 15, una Multa equivalente a tres (03) S.M.V.M. Ascendiendo el S.M. V.M. a Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100 Centavos (\$ 9.500,00), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 Centavos (\$ 28.500,00).

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A. y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32° de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».

Artículo 5°.- INTIMESE a la firma SUCESION DE MOTRICO GUILLERMO DANIEL CUIT N° 23-16681404-9 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.

Artículo 6°.- INDÍCASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcribe: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto día hábil al Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva».

Res. N° 524**02-05-18**

Artículo 1°.- IMPONESE a la firma AUTOTRANSPORTE ANDESMAR S.A. CUIT N° 30-56178540-2 con domicilio fiscal en Morón N° 280 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en virtud de los incumplimientos

detectados y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31° inciso k) apartados 1 y 2 de la Ley Provincial X N° 15, una Multa equivalente a tres (3) S.M.V.M. (conf. ap. 1 del art. 31° inc. k Ley X N° 15), sumado al 100% del S.M.V.M. (conf. ap. 2 del art. 31° inc. k Ley X N° 15) por un (1) trabajador afectado. Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100 centavos (\$ 9.500,00) el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100 centavos (\$ 38.000,00), en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley X N° 15.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32° de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».

Artículo 3°.- INTÍMESE a la firma AUTOTRANSPORTE ANDES MAR S.A. CUIT N° 30-56178540-2 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.

Artículo 4°.- INDÍCASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso I Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcribe: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto día hábil al Juzgado de Primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva».

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Res. N° XV-27 **11-05-18**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente tramite de criterio de irretroactividad de la Ley I N° 18 - Artículo 32° Punto 3.

Artículo 2°.- Aceptase la renuncia interpuesta por el agente MACIAS, Jorge Hernán (M.I. N° 11.155.592 - Clase 1954) de la Planta de Personal Permanente –

Agrupamiento Técnico - Clase VII - Ayudante de Laboratorio dependiente de la Dirección de Obras por Contrato para acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Provincial XVIII N° 32, a partir del día 01 de Enero de 2018.

Artículo 3°.- Liquidase al agente renunciante treinta y seis (36) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016 y cuarenta y cuatro (44) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 17 - Construcciones Mejorativas - Actividad 1 - Conducción e Inspección de Obras. Ejercicio 2018.

RESOLUCIONES CONJUNTAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN E INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Res. Conj. N° XIII-103 ME y

XVI-22 IPVyDU

10-05-18

Artículo 1°.- Asignar Función, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018, en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, a la agente AGUILAR, Leticia Edith (MI N° 32.720.368 - Clase 1987), quien revista un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio Categoría IV - Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 dependiente de Delegación Administrativa Región III de la ciudad de Esquel.

Artículo 2°.- Establecer que el Organismo de prestación de funciones de la agente citada deberá remitir en forma mensual al Departamento Licencias del Ministerio de Educación, acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo, a los efectos de la liquidación de haberes.

Res. Conj. N° XIII-104 ME y

XVI-23 IPVyDU

10-05-18

Artículo 1°.- Asignar Funciones, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018, en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, a la agente OTERO, Roxana Andrea (MI N° 18.665.832 - Clase 1966), quien revista un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Categoría IV - Planta Temporaria Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 dependiente de Delegación Administrativa Región IV (Trelew) del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Establecer que el Organismo de prestación de funciones de la agente citada deberá remitir en forma mensual al Departamento Licencias del Ministerio de Educación, acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo, a los efectos de la liquidación de haberes.

**Res. Conj. N° XIII-105 ME y
XVI-24 IPVyDU**

10-05-18

Artículo 1°.- Asignar Funciones, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018, en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, por la agente RIQUELME, Solange Vanessa (MI N° 25.974.436 - Clase 1977), quien revista en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Categoría IV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 - Planta Temporal de la Delegación Administrativa Región IV de la ciudad de Trelew.

Artículo 2°.- Establecer que el Organismo de prestación de funciones de la agente citada deberá remitir en forma mensual al Departamento Licencias del Ministerio de Educación, acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo, a los efectos de la liquidación de haberes.

ACUERDO

PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO N° 4619/18

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 10 días del mes de mayo del año 2018, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, los señores Ministros que suscriben el presente.

VISTO:

El art. 178, inc. 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut, las Leyes Provinciales V N° 127 (Cese de Transición del Régimen Legal Establecido en la Ley V N° 109), XIII N° 21 (Presentaciones y Gestión Electrónicas en el Servicio de Administración de Justicia - Justicia Digital), III N° 26 (Adhesión a la Ley Nacional 25506 de Firma Digital), la Ley Nacional 25.506 y el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

CONSIDERANDO:

Las facultades reglamentarias del Superior Tribunal de Justicia y de la Sala Penal con apoyo en la normativa vigente.

Los fundamentos del Acuerdo Plenario N° 4554/17 ampliamente sustentados en la oportunidad.

Lo manifestado en la nota del 28 de diciembre de 2017, remitida por la Dra. Flavia F. Trincheri, Presidenta del Colegio de Jueces de Cámaras Penales, expresando la opinión del pleno del organismo en contra de la aplicación de tecnología de videoconferencia a la integración tribunales de impugnación, la que se concentra en la supuesta vulneración de los principios de «inmediación y secreto de la deliberación».

La opinión de este Alto Cuerpo, en el sentido que no se encuentra conmovida la vigencia de dichos valores, cuando se trata del uso razonable de dicha tecnología.

Desde hace tiempo los jueces penales integran tribunales y bibunales, deliberan con gran agilidad y desembozan sin dificultades en la toma de decisiones jurisdiccionales, bajo las mismas reglas de «inmediación y secreto de la deliberación» durante el proceso penal, y la videoconferencia les presta un servicio razonable, muy acorde a la intensidad de su tarea y la altura de sus responsabilidades como magistrados.

La tecnología de video conferencia puede ser definida como: «la videoconferencia es una especie de unión a distancia de dos o más personas, efectuada gracias al sistema tecnológico del mismo nombre, el cual produce un intercambio bi o multidireccional de imagen y sonido, permitiendo una comunicación en tiempo real y prácticamente en las mismas condiciones que serían si los interlocutores estuviesen en el mismo punto geográfico» (Albornoz y Magdic, 2012: 38. Citado en: Arbozn Barrientos, Jorge Magdic, Marko «Marco Jurídico de la utilización de video conferencia en materia penal. Revista Chilena de derecho y tecnología. Centro de Estudios en Derecho Informático de la Universidad de Chile, VOL 2 NUM.1 2013, pág 238).

Respecto de la intermediación e interacción con los distintos sujetos intervinientes en el proceso tanto el Estatuto de la Corte Penal Internacional (art. 63.2), Convenio Europeo relativo a la Asistencia Judicial en Materia Penal (art. 9 y 10 – videoconferencias para testigos, peritos e imputados), Convención Europea de Asistencia Mutua en Materia Penal (protocolo de Estrasburgo del 8 de noviembre de 2001), Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional, Código Procesal Penal de Italia (art. 205 ter., video conferencia con países extranjeros para testigos, peritos e imputados); Ley de Cooperación Judicial Internacional 144/99 y Código Procesal Penal (arts. 317 y 318 en relación con el artículo III) de Portugal regulan la video conferencia en materia internacional; Código Procesal Penal de Francia (art. 7061) audición, interrogatorio o confrontación entre dos o más personas en el territorio nacional, conectados por medios de comunicación, y finalmente en España la Ley Orgánica del Poder Judicial en su art. 229, luego de reconocer los principios de oralidad, intermediación y concentración en su numeral 3, contempla el uso de videoconferencia para las actuaciones judiciales en que interactúen dos personas o grupos de personas geográficamente distantes (idem. ant. pág. 239/45).

Idéntica línea de pensamiento han seguido los antecedentes Latinoamericanos: 1) en nuestro país se ha incorporado el estatuto de la Corte Penal Internacional y de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional por la vía del art. 75, inc. 22 de la Constitución Nacional, que permite el uso de videoconferencia (leyes 26.200, 25.632), 2) Las Provincias Argentinas hacen uso habitual de la tecnología de videoconferencia, tanto internamente como entre jurisdicciones; en el marco del proceso penal tanto en la etapa preparatoria como para la producción de prueba durante el juicio. 3) de la legislación, doctrina y jurisprudencia de los países del Cono Sur, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Paraguay, Uruguay y Venezuela, con diferentes o similares características, la videoconferencia es utilizada

como herramienta de cooperación internacional herramienta de cooperación internacional, es un mecanismo generalmente aceptado de manera expresa dentro de los sistemas procesales penales de la región, y aun en aquellos en que no existe referencia legislativa expresa, ésta se puede realizar de todas formas, sea mediante la interpretación de los principios fundantes del debido proceso, como también a partir de un análisis sistemático que haga referencia a las normas supranacionales (conf. Arbozn Barrientos, Jorge Magdic, Marko «Marco Jurídico de la utilización de video conferencia en materia penal. Revista Chilena de derecho y tecnología. Centro de Estudios en Derecho Informático de la Universidad de Chile, VOL 2 NUM.1 - 2013-, pág 257).

El Acuerdo Plenario extiende el uso aceptado y reconocido en jurisprudencia, doctrina y legislación al supuesto en que razonablemente, el tribunal de impugnación que ha de entender en el tratamiento del caso, crea que se dan las condiciones que se establecen en la referida normativa y en la presente, para la realización del acto mediante videoconferencia.

Además debe agregarse, que la herramienta no implica más que el uso de una comunicación bidireccional en un canal privado ya que no es abierto o público, ni compartido su contenido por otras personas, por lo que nada impide que la deliberación tenga el carácter de secreto.

Refuerza el principio de secreto de la deliberación señalado en el art. 329 del CPP, que la comunicación en ese marco se pueda realizar sin registro de lo conversado, tales son las facilidades que proporciona la tecnología utilizada, y la organización de quienes provean la asistencia a los magistrados, lo que permite despejar la preocupación de los señores Magistrados de la Cámara Penal en este sentido.

También una sana interpretación de la normativa dictada por este Superior Tribunal de Justicia, especialmente en su punto 1º, pone en ámbito de determinación del tribunal de impugnación que intervenga, la facultad de decidir la utilización de la herramienta tecnológica y fundamentarlo como lo indica el punto 3º del referido acuerdo.

Sin perjuicio de lo expresado, serán pautas para analizar la posibilidad de utilización del medio tecnológico: 1) que al menos uno de los/as magistrados/as debe estar físicamente en el lugar central de celebración del acto. 2) que no haya oposición de las partes, 3) que si bien habrá registro del acto procesal y de lo expresado en la video conferencia, la deliberación no formará parte de los mismos, por su carácter de secreta. 4) que no existan circunstancias previsibles que afecten garantías procesales.

Por otra parte, debe tenerse presente, la aún más grave situación presupuestaria de la provincia, con relación al momento en que se dictara el Acuerdo Plenario N° 4554/17.

Las restricciones propias de la emergencia económica por la que se encuentran transitando las instituciones del estado, de las que no es ajeno el Poder Judicial, determina un contexto de suma gravedad y conflicto prioridades para la asignación de fondos a actividades

esenciales que no disponen de una alternativa tecnológica tan efectiva como la que el referido acuerdo proporciona.

Por todo ello el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, reunido en Acuerdo Plenario:

ACUERDA

1º) MODIFICAR el art. 1º del Acuerdo Plenario N° 4554/17, el que quedará redactado de la siguiente forma: «1º) Tribunal de Impugnación - Video Conferencia: Los actos procesales que requieren actualmente de la concurrencia de Magistrados de las Cámaras en lo Penal de la Provincia, en una Circunscripción Judicial distinta a la que tienen su asiento habitual y en el marco de su competencia, se podrán realizar mediante video conferencia, siempre que al menos uno de los magistrados integrantes del Tribunal de Impugnación se encuentre físicamente en el lugar determinado para la realización del acto procesal.»

2º) MODIFICAR el art. 2º del Acuerdo Plenario N° 4554/17, el que quedará redactado de la siguiente forma: «2º) Audiencias: La realización, desarrollo, deliberación, el intercambio de opiniones y la toma de decisiones que requieren estos actos del proceso penal, se podrán realizar mediante videoconferencia y/o en sesiones de teletrabajo, cuando hasta dos de los integrantes del cuerpo colegiado sea convocado en los términos del artículo precedente.

Las constancias de tales actos estarán constituidas por los registros electrónicos de la videoconferencia y/o por todo otro registro que produzca el organismo que asista en el trámite al Tribunal de Impugnación convocante, de acuerdo a las reglas del proceso penal y las normas indicadas en el VISTO.

La deliberación para la toma de decisiones del cuerpo, integrado de la manera que se establece en la presente acordada, mantiene el carácter que les otorga el art. 329 del Código Procesal Penal, por lo que el sistema de videoconferencia no producirá registros de dicho momento.»

3º) MODIFICAR el art. 3º del Acuerdo Plenario N° 4554/17, el que quedará redactado de la siguiente forma: «3º) De considerar los miembros del órgano integrado que, en algún caso en particular, existan razones que obstan para la utilización del medio tecnológico que se reglamenta, en orden a los principios y garantías del proceso penal y/o las razones que expongan las partes, deberán así fundamentarlo expresamente y declararlo mediante resolución cuya copia acompañará el pedido de viáticos que será remitido a la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia, y de la que quedará constancia en la carpeta judicial.»

4º) MODIFICAR el art. 7º del Acuerdo Plenario N° 4554/17, el que quedará redactado de la siguiente forma: «7º) Hágase saber lo aquí establecido a las Cámaras en lo Penal y Oficinas Judiciales, a la Coordinación de Oficinas Judiciales, a las Secretarías de Planificación y Gestión y de Informática Jurídica del Superior Tribunal de Justicia.»

5º) LOS FUNDAMENTOS del presente acuerdo plenario quedan integrados al que se modifica.

6º) SE ADJUNTA al presente el Texto Ordenado del

Acuerdo Plenario N° 4554/17, como ANEXO A, con las modificaciones indicadas.

7°) REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, en Jusnoticias y en la página web del Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo Plenario, firmado por los señores Magistrados, ante mí que doy fe.

ALEJANDRO J. PANIZZI
MARIO LUÍS VIVAS
MIGUELÁNGEL DONNET

JOSÉ H. O. MAIDANA
Secretario

ANEXO A

Texto Ordenado del Acuerdo Plenario N° 4554/17
(modif. por Acuerdo Plenario N° 4619/18)

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 170 días del mes de Agosto del año 2017, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, los señores Ministros que suscriben el presente.

VISTOS:

El art. 178, inc. 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut, las leyes provinciales V N° 127 (Cese de Transición del Régimen Legal Establecido en la Ley V N° 109), XIII N° 21 (Presentaciones y Gestión Electrónicas en el Servicio de Administración de Justicia - Justicia Digital), III N° 26 (Adhesión a la Ley Nacional 25506 de Firma Digital), la ley nacional 25.506 y el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades reglamentarias de la Sala Penal en el marco de la legislación vigente y la posibilidad de hacer uso de tecnología de videoconferencia entre las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

Los informes provenientes de «e-justicia europa»... La videoconferencia es una herramienta que cuenta con un gran potencial en la UE y en los 28 Estados miembros. Muchos de éstos tienen experiencia práctica en la organización de videoconferencias entre órganos pertenecientes a distintas regiones del país o a otros países. En el marco de la justicia electrónica europea, los Estados miembros han acordado trabajar conjuntamente para promover el uso de esta herramienta e intercambiar experiencias y buenas prácticas al respecto. Esta labor se desarrolla dentro del marco jurídico existente y con respeto de las garantías procesales existentes tanto de los Estados miembros como de la propia Unión Europea... La videoconferencia aumenta la flexibilidad de los tribunales en cuanto al momento y el modo de interrogar y examinar a los testigos y peritos de otros Estados miembros. Para el testigo o el perito, puede resultar más cómoda la práctica de las pruebas sin tener que viajar. En el caso de los testigos vulnerables o intimidados, reduce la tensión que supone comparecer ante un juzgado lleno de gente. Tam-

bién la interpretación podría hacerse por videoconferencia en caso necesario. La videoconferencia reduce además los costes para todos los afectados.» https://e-justice.europa.eu/content_general_policy_description-70-es.do.-

En idéntico sentido, el Centro Nacional de Cortes Estatales de EEUU publicó en su encuesta de video-conferencia: «... el NCSC examinó el uso de la videoconferencia en los tribunales estatales de todo el país. Esta página contiene los resultados de nuestras conclusiones sobre varios temas, incluyendo: Fuentes de financiamiento para sistemas de videoconferencia; extensión del video para diversos tipos de procedimientos; y los estatutos que rigen el uso de la videoconferencia. (<http://www.ncsc.org/Services-and-Experts>).

Ambos documentos son altamente positivos y proclives respecto del uso de esta tecnología en la justicia en todo el mundo y sus funcionalidades son crecientes.

La necesidad de optimizar el uso de recursos presupuestarios, los tiempos por traslados y estadias de Magistrados de las Cámaras en lo Penal al tener que integrar Tribunales en otras circunscripciones judiciales de la Provincia.

El uso de esta herramienta tecnológica que actualmente realizan los Jueces Penales, organizados y coordinados por las Oficinas Judiciales.

El criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que, en su Acordada N° 2267/13, ha reglamentado el uso de esta herramienta, ha considerado su importancia dentro de los procesos de innovación y modernización del Sistema de Administración de Justicia.

Lo normado por este Superior Tribunal de Justicia, mediante la Acordada N° 4517/17, en relación a la posibilidad del uso de video conferencia para deliberaciones, en Acuerdos Administrativos o Jurisdiccionales en que, uno o algunos de los Señores Ministros se encontrara fuera del asiento de su Jurisdicción, como así también cualquier herramienta tecnológica que asista para la generación y firma de documentación de sus decisiones en el caso.

Finalmente, el alto nivel y disponibilidad de tecnologías y de los recursos humanos especializados que posee este Superior Tribunal que permitirá, sin lugar a dudas, un salto de calidad en la prestación del servicio de justicia.

Por ello, la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia:

ACUERDA

1°) (Texto s/Acuerdo Plenario N° 4619/18) Tribunal de Impugnación Video Conferencia: Los actos procesales que requieren actualmente de la concurrencia de Magistrados de las Cámaras en lo Penal de la Provincia, en una Circunscripción Judicial distinta a la que tienen su asiento habitual y en el marco de su competencia, se podrán realizar mediante video conferencia, siempre que al menos uno de los magistrados integrantes del Tribunal de Impugnación se encuentre físicamente en el lugar determinado para la realización del acto procesal.

2°) (Texto s/Acuerdo Plenario N° 4619/18) Audiencias: La realización, desarrollo, deliberación, el intercambio de opiniones y la toma de decisiones que re-

quieren estos actos del proceso penal, se podrán realizar mediante videoconferencia y/o en sesiones de teletrabajo, cuando hasta dos de los integrantes del cuerpo colegiado sea convocado en los términos del artículo precedente.

Las constancias de tales actos estarán constituidas por los registros electrónicos de la videoconferencia y/o por todo otro registro que produzca el organismo que asista en el trámite al Tribunal de Impugnación convocante, de acuerdo a las reglas del proceso penal y las normas indicadas en el VISTO.

La deliberación para la toma de decisiones del cuerpo, integrado de la manera que se establece en la presente acordada, mantienen el carácter que les otorga el art. 329 del Código Procesal Penal, por lo que el sistema de videoconferencia no producirá registros de dicho momento.».

3°) (Texto s/Acuerdo Plenario N° 4619/18) De considerar los miembros del órgano integrado que, en algún caso en particular, existan razones que obstan para la utilización del medio tecnológico que se reglamenta, en orden a los principios y garantías del proceso penal y/o las razones que expongan las partes, deberán así fundamentarlo expresamente y declararlo mediante resolución cuya copia acompañará el pedido de viáticos que será remitido a la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia, y de la que quedará constancia en la carpeta judicial.».

4°) Se remitirá copia electrónica de lo resuelto, conforme el punto 3°, a la Secretaría de Planificación y Gestión (SPG) que realizará el monitoreo de la aplicación de la presente Acordada, el análisis de resultados y las propuestas de mejoras, en caso de ser necesarias.

5°) La Secretaría de Informática Jurídica (SIJ) proporcionará la infraestructura necesaria para registrar, procesar, almacenar la documentación electrónica que se produzca y así también asegurar su trazabilidad, seguimiento, auditabilidad e integración a la carpeta o trámite judicial que corresponda en el marco del Sistema de Gestión Penal SKUA.

6°) La SIJ y la SPG podrán elaborar protocolos técnicos que complementen la presente normativa los que, suscriptos por los responsables de las mismas, serán agregados como documentos ANEXOS.

7°) (Texto s/Acuerdo Plenario N° 4619/18) Hágase saber lo aquí establecido a las Cámaras en lo Penal y Oficinas Judiciales, a la Coordinación de Oficinas Judiciales, a las Secretarías de Planificación y Gestión y de Informática Jurídica del Superior Tribunal de Justicia.».

8°) REGÍSTRESE, publíquese en la página WEB del Poder Judicial, en Jusnoticias, en el Boletín Oficial y en el Boletín de Novedades Judiciales.

Con lo que se dio por finalizado el presente Acuerdo, con la firma de los señores Ministros de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia que aquí certifico.

ALEJANDRO J. PANIZZI
MARIO LUIS VIVAS
MIGUEL ANGEL DONNET

JOSÉ H. O. MAIDANA
Secretario

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de SANCHEZ GUILLERMO HECTOR y de ALONSO NATIVIDAD ESTHER, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, mayo 09 de 2018.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 16-05-18 V: 18-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA ISABEL mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley

Trelew, mayo 14 de 2018.-

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 16-05-18 V: 18-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de CALVO CRISTINA LUCILA, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, abril 04 de 2018.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 16-05-18 V: 18-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial

del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAIGORRIA JACINTO VICENTE mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.
Trelew, mayo 11 de 2018.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 16-05-18 V: 18-05-18

EDICTO JUDICIAL

En los autos caratulados «Cides Julio S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 1012/2017) que tramitan ante el Juzgado de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Mures, Secretaria a mi cargo, se cita mediante edictos que se publicarán por tres (03) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO CIDES para que dentro del plazo de treinta (30) días así lo acrediten (Art. 712 CPCC).

Secretaría, 10 de abril de 2.018.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 16-05-18 V: 18-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JARAMILLO, LUISA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Jaramillo, Luisa S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 000315/2018).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, marzo 7 de 2018.

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 16-05-18 V: 18-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LARRALDE JUAN

CARLOS para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Larralde, Juan Carlos S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 003730/2017).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, febrero 16 de 2018

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 16-05-18 V: 18-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. GARCIA GARCIA, TRINIDAD, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Garcia Garcia, Trinidad S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. 000882/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo 7 de 2018.-

MARCOSA. DITULIO
Secretario de Refuerzo

I: 16-05-18 V: 18-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de OSCAR SEGUNDO CASTRO, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, mayo 10 de 2018.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 17-05-18 V: 21-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días

(30) a herederos y acreedores de MARTA HAYDEE PAZOS, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, mayo 04 de 2018.

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 17-05-18 V: 21-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGUEZ ANTONIO JUSTO, RODRIGUEZ MARGARITA y DOMINGUEZ FELIPA mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, mayo 07 de 2018.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 17-05-18 V: 21-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de GRENIER ROLANDO FABIO, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, marzo 13 de 2018.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 17-05-18 V: 21-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IPARRAGUIRRE ARTIGAS mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, abril 06 de 2018.

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 17-05-18 V: 21-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA MARIO FRANCISCO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, abril 08 de 2018.-

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 17-05-18 V: 21-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de GALLARDO ZENON, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, abril 03 de 2018.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 17-05-18 V: 21-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVERA MACHADO ENEVERSINDA ESTHER mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, Noviembre 02 de 2016.-

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 17-05-18 V: 21-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría Única, a cargo de la autorizante, con asiento en calle Galina N° 160, segundo piso, de la Ciudad de Puerto Madryn, en autos caratulados: «CARDOZO, MARTIN RUBÉN S/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 136 Año 2018, cita y emplaza conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C,

a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C).-

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 147, 148, 149, y 346 del C.P.C.C.Ch. y por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial.-

Puerto Madryn, 27 de abril de 2.018.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 17-05-18 V: 21-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MAYO, ENRIQUE MARIO y LOPEZ ARIAS, MARIA AMELIA para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Lopez Arias; Maria Amelia y Mayo, Enrique Mario S/ Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 000511/2018.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, abril 9 de 2018.-

MARCOSA. DI TULIO
Secretario de Refuerzo

I: 17-05-18 V: 21-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. DE BIASI, NALDO RENAN, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «De Biasi, Naldo Renan s/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 000702/2018.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, abril 24 de 2018.-

MARCOSA. DI TULIO
Secretario de Refuerzo

I: 17-05-18 V: 21-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. KUSHNEROVA, OLGA, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Kushnerova, Olga S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. 000315/2018.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, marzo 01 de 2018.-

MARCOSA. DI TULIO
Secretario de Refuerzo

I: 17-05-18 V: 21-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun, Secretaría nro. Uno a cargo del suscripto, cita y emplaza por el término de diez días, al Sr. DOMINGO GONZALEZ en los autos caratulados: «Ranguileo, Anastasio c/Gonzalez, Domingo s/Prescripción Adquisitiva», Expte. 40/2018, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en él. (art. 346 del C.P.C.).

Publíquense edictos por Dos días en el Boletín Oficial y en el diario Patagónico de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Sarmiento, Chubut, 26 de abril de 2.018.-

NANCY VERÓNICA SANDOVAL
Secretaria

I: 17-05-18 V: 18-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTILLAN JOSE RENE mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, marzo 09 de 2018.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 18-05-18 V: 22-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANCHEZ MARIA mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, marzo 09 de 2018.-

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 18-05-18 V: 22-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARIAS MOISES TEOFILO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, mayo 11 de 2018.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 18-05-18 V: 22-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURILAF DOMINGO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, mayo 15 de 2018.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 18-05-18 V: 22-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio Juez, Secretaría a cargo de Celeste Ariet en autos caratulados «Palma Hipolito S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 107- 2018) cita y emplaza a los herederos de quien en vida fuera HIPOLITO PALMA para que en el

término de treinta días (30) comparezca a acreditar derechos. Publíquese por un día (1) día.

Lago Puelo (CH) 07 de mayo de 2018.-

CELESTE A. ARIET
Secretaria

P: 18-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Lago Puelo, con asiento en la localidad homónima, Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Secretaría N° 2 a mi cargo, en autos: «Rotundo, María Cristina S/Sucesión Ab-Intestato.» (195-18) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. MARÍA CRISTINA ROTUNDO para que en el término de treinta (30) días así lo acrediten.-

Publicación: Un día.-

Lago Puelo (Ch.), 09 de mayo de 2018.-

CELESTE A. ARIET
Secretaria

P: 18-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la Ciudad de Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Celeste Ariet en autos caratulados «Panasiuk Lidia S/Sucesión Ab-Intestato Expte 118-2018» cita y emplaza por treinta días (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la Sra. LIDIA PANASIUK para que se presenten a juicio. Publíquese por UN (1) día.

Lago Puelo (Ch) 08 de Mayo 2018.

CELESTE A. ARIET
Secretaria

P: 18-05-18

EDICTO JUDICIAL

La señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Trelew, con asiento en la ciudad de Trelew a cargo de la Dra. Silvia T. Apaza de Granja, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Javier O. Manse, en los autos caratulados «Antelaf Paterlini Fabio Ariel s/Supresión de Apellido Paterno» (Expte. N° 910- Año 2017)» pone en conocimiento que en los autos mencionados el señor FABIO ARIEL ANTELAF PATERLINI ha promovido trámite de supresión de apellido paterno, el que

tramitará por las normas del proceso sumarísimo (art. 70 C.C.C.N., 87 incs. ñ y j y 125 de la Ley III - N° 21).- De acuerdo a lo prescripto por el Artículo 70 del C.C.C.N. puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Debiendo publicarse tal petición mediante edictos en el Boletín Oficial y en el diario «El Chubut» una vez por mes, en el lapso de dos meses.-

Trelew, 24 de abril de 2018.-

JAVIER O. MANSE
Secretario

I: 18-05 y18-06-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de la Ciudad de Puerto Madryn, con asiento en la misma Ciudad, a cargo de la Dra. Delma Irina Viani, Secretaría autorizante, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán una vez por mes, en el lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial (art. 70 CCyC) a fin de que quienes acrediten un interés particular se presenten en autos dentro del plazo de quince días desde la última publicación, a manifestar fundadamente los motivos de su oposición en relación al cambio del nombre de «JESSICA PAOLA NICHOLS» por «Yessica Paola Nichols» en los autos caratulados «Nichols, Jessica Paola S/Rectificación de Partidas» (202/2018).-

DANIELA FABIANA PINO
Secretaria de Primera Instancia

I: 18-05 y 18-06-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección General De Asuntos Jurídicos,
Legislación y Despacho
Dirección de Despacho
Departamento Registro y Verificaciones

El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al docente MERCADO, Luis Antonio (M.I. 18.509.892), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 73/18, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I - N° 18, Artículo 62° - inciso 3).

GLADIS E. BRANDT
Jefa División Registro
Depto. Registro y Verificación
Ministerio de Educación

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado por Resolución XIII N° 642/11, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto.

Artículo 2°.- Declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria, en un todo de conformidad con lo normado por el Artículo 61° Inciso b) de la Ley I - N° 74.

Artículo 3°.- Ordenar que el docente MERCADO, Luis Antonio (MI N° 18.509.892- Clase 1967) deberá retomar sus funciones en Educación para Jóvenes y Adultos - EPJA, todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión del Ministerio de Educación.

Artículo 5°.- Por el Ministerio de Coordinación de Gabinete, regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento la Dirección de Asesoría Legal, por el Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Supervisión Técnica de Educación Secundaria Región III (Esquel), por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Educación Secundaria, a la Dirección de Personal Docente, a la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria, notifíquese al involucrado, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido. ARCHÍVESE.

FIRMADO POR:

Prof. Graciela Cigudosa Ministro de Educación Gobierno de la Provincia Del Chubut, Lic. Alejandra Erika Poeppel Subsecretaria de Coordinación Técnica y Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión Ministerio de Educación

Resolución XIII N° 73.-

I: 17-05-18 V: 31-05-18

POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT AREA
ASESORIA LEGAL

A efectos de solicitar tenga a bien publicar por lapso de diez (10) días, mediante Boletín Oficial, el siguiente texto el cual se transcribe, y se adjunta copia:

«El Área Asuntos Internos, Sección Sumarios, dependiente de la Sub Jefatura de la Policía de la Provincia del Chubut, de la Secretaría de Seguridad y Justicia, NOTIFICA al Cabo PERLA, Sergio Daniel (M.I. N° 29.277.816), de lo dispuesto por Decreto N° 591/16, en cumplimiento de lo reglamentado por la Ley I - N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

WALTER WILLIAMS
Comisario Inspector

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:**

Artículo 1°.- Destituyase en grado de CESANTIA conforme lo determinan los artículos 14° inciso d) y 63° inciso a) de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico, a partir del presente Decreto, a PERLA, Sergio Daniel (M.I. N° 29.277.816 - Clase 1982) de la Policía de la Provincia del Chubut Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno por haber infringido el Régimen Disciplinario Policial (aprobado por Decreto N° 2427/77) en su Artículo 29° inciso 13°), concordante con el Artículo 117° del mismo cuerpo legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

FIRMADO POR:

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Gobernador

Sr. PABLO DURAN
Ministro de Gobierno
Provincia del Chubut

Dr. SERGIO MARCELO MAMMARELLI
Ministro Coordinador de Gabinete
Provincia del Chubut

I: 11-05-18 V: 24-05-18

**HIDROELECTRICA FUTALEUFU S.A.
CONVOCATORIA**

Se cita a los accionistas titulares de acciones Clase «B» de HIDROELÉCTRICA FUTALEUFU SA a la Asamblea Ordinaria Especial, a celebrarse el día 12 de junio de 2018 a las 16:00 horas, en Julio A. Roca 790 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los efectos de tratar el siguiente:

Orden del día

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Remoción de Directores y Síndicos Titulares y Suplentes por la Clase «B» de acciones.
3. Designación de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por la Clase «B» de acciones.
4. Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por la Clase «B» de acciones.

EL DIRECTORIO.

Nota: Para la concurrencia a la Asamblea los accionistas mencionados deberán cursar comunicación a efectos que se los inscriba en el libro de Registro de Asistencia, lo que podrán cumplimentar personalmente en el domicilio de la sede social antes mencionado o por vía telefónica o por fax, al número (02945) 478320 de

lunes a viernes de 7 a 14 horas, hasta el día 06 de junio de 2018 inclusive.

Dr. ALBERTO EDUARDO MARTÍNEZ COSTA
Presidente

I: 17-05-18 V: 23-05-18

**ASOCIACION DE KINESIOLOGOS DE COMODORO
RIVADAVIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

Se celebrará el día 7 de junio a las 20.00 hs. en su domicilio de la calle Viamonte 769, con el siguiente orden del día:

- 1° - Lectura Acta Anterior.
- 2° - Aprobación Memoria y Balance período 2017.
- 3° - Elección de Comisión Directiva.
- 4° - Elección de Comisión Revisora de Cuentas.
- 5° - Revisión y aprobación cuenta de gastos y Recursos.

Lic. ERRAZU MARTIN
Presidente

Lic. INDA CRISTIAN
Secretario

P: 18-05-18

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 19-AVP-18**

OBJETO: Adquisición de Setecientas (700) Toneladas de Cemento Portland CPC 40 a Granel, de acuerdo a Normas Iram N° 50.000/50.001, puesto libre de carga, flete, y descarga en Silo - Fabrica Adoquines (Trevelin - Chubut).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.710.000,00.-

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.-

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado.-

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 2.900,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28 de Mayo de 2018, a las doce (12:00) horas en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 15-05-18 V: 18-05-18